

*Stoa*  
Vol. 10, no. 20, 2019, pp. 5-17  
ISSN 2007-1868

## PLURALISMO RAZONABLE, DEMOCRACIA Y DELIBERACIÓN

Reasonable Pluralism, Democracy and Deliberation

RONALD MARTÍNEZ  
Xalapa, Veracruz.  
tornadillo279@gmail.com

ADOLFO GARCÍA DE LA SIENRA  
Universidad Veracruzana.  
asierra@uv.mx

RESUMEN: A partir de conceptos clave como el pluralismo razonable, la de mocracia y la deliberación, se muestra que existe una forma de democracia, al que llamaremos deliberativa, que pretende brindar una más legítima vinculación entre los ciudadanos y las decisiones políticas en términos de los intereses de todos.

PALABRAS CLAVE: pluralismo razonable · democracia · racionalidad · Rawls.

ABSTRACT: Using key concepts like reasonable pluralism, democracy and deliberation, we demonstrate the existence of a democracy form, that we will call deliberative, that pretends to give a more legitimate bond between citizens and political decisions following the best interests for everybody.

KEYWORDS: reasonable pluralism · democracy · rationality · Rawls.

### **Introducción**

El objeto del presente artículo es el de utilizar conceptos teóricos clave bien definidos, entre otros el pluralismo razonable, la democracia y la deliberación

Recibido 18 de febrero de 2019  
Aceptado 10 de marzo de 2019

política, para mostrar que existe una mejor forma de democracia, que llamaremos ‘deliberativa’, que promete brindar una mejor y más legítima vinculación entre los ciudadanos y las decisiones políticas en términos de los intereses de los mismos. La democracia representativa formal, a la que estamos acostumbrados, se reduce a un mito que hemos construido a lo largo de la historia de nuestras sociedades, para convertirla en la versión dominante para el control de las decisiones públicas dentro del escenario actual de las sociedades democráticas, no resulta suficiente para construir una auténtica democracia y revela aquí sus vicios y peligros principales.

### **1. Pluralismo razonable**

La idea de pluralismo razonable es que las personas tienen diferentes concepciones del mundo y de la vida, diferentes cosmovisiones, las cuales proporcionan el piso sobre el que se puede realizar el ejercicio de la razón práctica; esto es, dicho en forma sencilla: integrar la discusión acerca de las bases sobre las que se va a organizar una sociedad liberal.

Dicha definición es una de las más simples posibles, y por ello se hace necesaria una aclaración en mayor detalle sobre lo que se quiere decir con ‘pluralismo razonable’. El concepto tendría que ser rastreado cuando menos hasta John Rawls (1995), quien lo ve como un supuesto que representa bastante bien la base sobre la cual se tiene que partir para el diseño de una sociedad justa. El que dicho concepto sea un supuesto no significa en ningún modo que sea irreal, puesto que se verá de inmediato que representa una concepción de la sociedad bastante aceptable para el contexto de las sociedades liberales contemporáneas.

Según Joshua Cohen, una filosofía de la vida o cosmovisión es una perspectiva total, abarcadora (religiosa, laica, liberal o tradicionalista) que incluye un catálogo de todos los valores éticos y, decisivamente, proporciona una guía general a la conducta, tanto la individual como la colectiva (Cohen 2001, p. 238).

Las cosmovisiones son sistemas en los que la gente discrepa, pero ver esto así requiere que se les distinga de otras perspectivas filosóficas como el nihilismo, que niega que exista algún punto de vista moral verdadero. El pluralismo razonable no es compatible con nihilismo y hasta representa un reduccionismo el verlo de esa manera. El que la gente discrepe de cómo entiende la vida no quiere decir que piense que no hay ningún punto de vista verdadero; la

clave más bien es que tolera los puntos de vista de los otros y ésta es una característica deseable entre personas que se ven como libres e iguales.

Cohen (2001, p. 239) menciona varias características que apoyan la existencia y persistencia del pluralismo razonable en la realidad. Existen diferentes tradiciones de pensamiento, cada una con su propia y compleja historia de evolución interna, sus creencias y motivos religiosos básicos, de donde brotan sus creencias acerca de los valores, la elección y la autodeterminación, la felicidad. Y no hay una tendencia natural a que las cosmovisiones converjan en una sola perspectiva, ni una teoría convincente o mecanismo social o político que garantice tal tendencia.

Ahora bien, tal vez cabría que hubiera cierto consenso político que se obtuviera a partir de la participación en instituciones compartidas, como las familias, las asociaciones y el mismo Estado. La diferencia aquí respecto al desacuerdo moral natural es que tales instituciones existen y conforman un entorno en que todos los ciudadanos viven, absorbiendo esas ideas conformen van desarrollando su vida política y social. Las diversas filosofías de la vida serán suficientemente permeables para permitir que la gente se adhiera a tal entorno, por así decirlo, cada una desde su respectiva trinchera y con diferentes grados de apoyo hacia el consenso político. Pero, nuevamente, no hay motivo para esperar que se produzca un acuerdo que vaya más allá de los valores políticos compartidos; la explicación del consenso político no sirve para explicar un posible consenso moral, más que en una forma muy general, como cuando se afirma que se respeta la dignidad y autodeterminación de las personas o que no se tolera la esclavitud (Cohen 2001, pp. 240-242).

Otra característica del pluralismo razonable, que muchas veces no está bien comprendida, es la que tiene que ver con el papel que la razón pública cumple en su definición. El razonamiento no se entiende como cualquier tipo arbitrario de éste, puesto que de otra manera podrían convivir en la misma sociedad filosofías de la vida que fueran claramente incompatibles. Así que las perspectivas de la vida tienen una parte que puede ser compartida, en el sentido de que son razonables, permiten que exista un margen de discusión entre ellas que puede eventualmente llevar a acuerdos o compromisos.

Por ejemplo, tal vez yo crea que existe un solo Dios y que él de alguna manera, a través de nuestra alma, nos permite comprender la verdad. Eso crea contradicciones con otras formas de entender la vida, puede haber desacuerdos importantes con otros miembros de la sociedad, pero no son necesariamente desacuerdos insalvables. Ahora bien, si además yo insistiera en que

existen representantes de Dios que pueden transmitir esas verdades y ser líderes morales y políticos, ya estaría estableciendo límites al razonamiento público que no son compatibles con el pluralismo razonable, puesto que estoy negando toda posibilidad de discusión sobre cuestiones morales y políticas fundamentales para la vida en sociedad. Así, soy libre de tener la fe que quiera, siempre que esa fe no traspase los límites de mi disposición al razonamiento público. Por supuesto que esto expulsa del sistema razonable al llamado fundamentalismo religioso.

Lo que esto significa, finalmente, es que, dentro del pluralismo razonable, no hay lugar a una intolerancia tal que niegue la posibilidad de la discusión pública en asuntos morales y políticos. Tanto el aspecto moral como el político son importantes, porque ante la ausencia de alguno de ellos no se podrían resolver muchos problemas reales que plantea la razón práctica como los límites de la libertad moral, la cuestión del aborto y, muy especialmente, la legitimidad de las leyes en general.

Por fin, el pluralismo razonable no puede subsistir donde existan agudas diferencias sobre el significado de la vida, esto es, en naciones con agudas divisiones sociales y culturales, ni tampoco donde subsistan considerables diferencias económicas y desigualdades en los niveles de vida, puesto que todo esto dificulta la discusión pública.

En los casos en que no se cumplan las condiciones del pluralismo razonable quedarían dos opciones. Por un lado, se podría simplemente renunciar a esta forma de concebir la sociedad y utilizar otra perspectiva que se considere más adecuada. Por supuesto esto es extremadamente radical y peligroso. Por otro lado, tal vez la opción más recomendable sería luchar para que las características de la realidad se parezcan más a las del pluralismo razonable y así avanzar de una forma más segura hacia el equilibrio social.

## **2. Democracia real**

Aquí no se trata de realizar una discusión profunda acerca de lo que significa la democracia, lo que nos llevaría a una discusión eterna, sino de recuperar algunas ideas centrales que sean útiles para vincularlas con el pluralismo razonable y la deliberación.

Para ello seguiremos a Ernst Wolfgang (2000, p. 48), quien señala que el principio de la soberanía del pueblo se apoya en dos ideas: la de que el poder que ejerce el dominio político no es algo que esté simplemente dado, sino que necesita ser deducido mediante una justificación o legitimación, y la de que

tal legitimación sólo puede partir de la ciudadanía misma y no de cualquier instancia ajena a ella.

Esto no quiere decir que sea la ciudadanía la que tiene que gobernar de forma inmediata, sino que su poder es transferible, por ejemplo por medio del principio de representación. La soberanía popular no queda cancelada por esta transferencia mientras la decisión de transferir no represente una enajenación irrevocable (Wolfgang 2000, p. 50).

Así, la ciudadanía es la portadora y la titular del poder del Estado: la posesión y el ejercicio del poder del Estado tiene que derivar de la ciudadanía. El cumplimiento de las tareas propias del Estado se funda en sus ciudadanos mismos o en parte de ellos. Más en concreto, Wolfgang (2000, pp. 70-71) menciona:

Si la legitimación democrática se refiere al pueblo en su conjunto los grupos y organizaciones ciudadanas no pueden apelar a ella, aún en el supuesto de que incorporen un número considerable de ellos. La exigencia de una democratización de las asociaciones políticas más influyentes resulta así problemática en su propio planteamiento . . . pues ésta sigue siendo una legitimación interna de los grupos y asociaciones que concierne a los intereses o funciones de los correspondientes miembros o interesados, pero que no contiene ninguna referencia al conjunto de los ciudadanos.

Es por ello que a la hora de establecer las cuestiones comunes de la sociedad tenemos que recurrir a derechos fundamentales como la libertad de opinión, la libertad de reunión y la libertad de asociación; esto es, a las bases mismas de la libertad política. Si por el contrario, queremos partir de las organizaciones políticas y los partidos, así tal cual estén organizados, las posibilidades de alcanzar legitimidad se ven severamente cuestionadas.

Por ello, los excesos de poder y monopolios que pongan en cuestión el carácter de proceso libre y abierto de la democracia son limitantes fundamentales. El logro de la igualdad de los derechos políticos, en el grado máximo que la realidad lo permita, representa una característica inexcusable de la democracia.

Si bien no es posible el logro de una igualdad de oportunidades estricta, especialmente en un sistema de partidos, se concluye que todos aquellos procesos o limitantes que procuran precisamente un acercamiento a dicho ideal, son elementos constitutivos de la democracia.

Por ello, el derecho de la mayoría a imponer sus propios puntos de vista a los demás, especialmente a las minorías, se basa en la misma posibilidad de que las minorías tengan la suficiente fuerza para enfrentar a la mayoría, y no sean constantemente derrotadas en todas sus aspiraciones. Por lo menos debería haber un área de compromiso en que se tomen en cuenta dichas aspiraciones, de otro modo, la democracia se vuelve puramente formal y no real. Dice Wolfgang (2000, p. 96):

Nadie puede pretender que su propia concepción y objetivos sean los únicos válidos, y... que se rehúse conceder a la concepción del oponente político la dignidad de la discusión o incluso su derecho a la vida democrática. Esto no impide que otras concepciones y objetivos puedan considerarse como falsas y peligrosas y dignas de ser combatidas. Implica la renuncia a atribuir a las propias concepciones políticas y a las propias propuestas de solución una pretensión de validez objetiva que excluya la discusión y el compromiso. De otra forma se negarían al mismo tiempo la libertad y la igualdad política del que piensa de forma distinta y en último extremo se negaría su reconocimiento como sujeto en el proceso político. En esa medida se puede afirmar que la democracia va unida al relativismo. Pero se trata de un relativismo que no afecta a la concepción del mundo, sino sólo a una dimensión político-pragmática.

Por ello, si las personas no tienen o no ejercen sus derechos fundamentales a ser escuchadas y a participar de la actividad política, no existirán las bases de la democracia.

Esto converge plenamente con el pluralismo razonable. Pues, para Wolfgang (2000, p.101), todas las religiones fundamentalistas, o aquellas que se entienden como tales porque resultan determinantes para la sociedad o porque se reconocen incluso como religión de Estado, eliminan de raíz las bases sobre las que podría operar una formación política de la voluntad democrática.

También coincide en el sentido de que la democracia política supone un cierto grado de homogeneidad entre los ciudadanos sobre el tipo y la ordenación de su vida en común. Esto no significa una igualdad plena, pero sí la negación de que se puede vivir democráticamente, en un sentido real, dentro de una estructura de diferentes y absolutamente irreconciliables concepciones de la vida. Por ejemplo, el populismo hacia el que parece avanzar el gobierno del Partido Morena, en México, no cumple las condiciones democráticas señaladas.

### 3. Concepto moderno de democracia y derechos humanos

El pluralismo se puede considerar el puente entre el individuo y el Estado; esto es, significa el rechazo a un liberalismo puramente individualista, en donde los integrantes se perciben como átomos que buscan maximizar su satisfacción a la manera de la teoría económica, y al mismo tiempo, el rechazo al Estado todopoderoso, que puede tomar por su cuenta y a “rajatabla” todas las decisiones sociales. Esto se refleja en el concepto moderno de democracia, el cual supone que las decisiones surgen de grupos de intereses competitivos, que por medio de renovadas luchas y alianzas recíprocas buscan conformar mayorías decisorias, que por definición tienen que ser siempre cambiantes para evitar el abuso del poder.

Dado que en la sociedad pluralista los ciudadanos no tienen un acceso directo a la política, sino sólo a través de la mediación de asociaciones y partidos, siempre cabe la duda de si los supuestos en que nos basamos son poco realistas, y la verdad es que los que mandan son los intereses que mejor se organizan y adaptan al sistema moderno de partidos Hoffe (1997, p. 138).

Entre otros peligros a que esto nos conduce está la mayor fuerza de los poderes económicos, de los partidos políticos, de las asociaciones burocráticas, de los medios de comunicación que controlan en gran parte las opiniones de la gente, y de los intereses de corto plazo por sobre los de largo plazo. En suma, los intereses estratégicos dominan por sobre los intereses ciudadanos auténticos. Como señala atinadamente Otfried Hoffe (1997, p. 140): “El concepto de pluralismo sólo crea la variedad y la competencia pero no los elementos complementarios de la comunidad y la cooperación”.

El pluralismo es una categoría que no puede perder de vista su sentido, esto es, que está al servicio de la libertad y la justicia, pero no las garantiza ni las sustituye.

Aquí es donde adquiere valor una auténtica consideración de los derechos humanos, pues ellos valen con independencia de las situaciones personales y sociales, y de cómo se organice la política. En este sentido los derechos no son figuras retóricas, sino que son una auténtica ancla que mantiene bajo control los abusos de las decisiones políticas. En la lista que sugiere Hoffe (1997, p. 142) sobresalen los derechos personales de libertad, los derechos políticos de coparticipación y los derechos sociales y culturales. Ellos son condiciones y expresión del reconocimiento recíproco de personas que básicamente tienen igualdad de derechos.

En cuanto a la fundamentación de los derechos humanos, se toma aquí la posición ética o axiológica, según la cual el origen y fundamento de estos derechos nunca puede ser jurídico, sino previo a lo jurídico. El Derecho no crea los derechos humanos, su función está en reconocerlos. De acuerdo con Eusebio Fernández (1991, p. 107):

(...) entiendo por fundamentación ética o axiológica de los derechos humanos la idea de que ese fundamento no puede ser más que un fundamento ético, axiológico o valorativo, en torno a exigencias que consideramos imprescindibles como condiciones inexcusables de una vida digna, es decir, de exigencias derivadas de la idea de dignidad humana.

El derecho igual de humanidad sería independiente de cualquier condición histórica o cultural, característica física o intelectual, poder político o clase social.

#### **4. Deliberación como fundamento práctico del pluralismo y la democracia**

Para conectar la idea de deliberación con los derechos humanos y así dar contenido a una democracia sustantiva es necesario acercarnos a un terreno más pragmático, sin perder su esencia.

Al tratar de dar una justificación racional a los derechos humanos, el mismo Eusebio Fernández (1991, p. 221) nos brinda una posible salida puesto que sostiene que las buenas razones que alegamos a favor de los distintos derechos pueden ser expresadas a otras personas; es decir, pueden ser objeto de diálogo y contrastación con las que otras personas argumenten, en la búsqueda de un reconocimiento general o lo más general posible de esas buenas razones.

Algo parecido es lo que está argumentando Ronald Dworkin (2002) cuando insiste en el derecho a igual consideración y respeto, que sería el fundamento de todos los demás derechos. A pesar de que se le han hecho varias críticas, por ejemplo, por no considerar adecuadamente el contexto histórico y cultural de los derechos, la visión de Dworkin se mantiene en pie por sí misma dado que establece el presupuesto básico general sobre el cual debería sustentarse una democracia liberal moderna. Tal vez en lo que falta acuerdo es en cómo darle un contenido más práctico a su idea.

Habermas y sus seguidores han establecido un estándar desde el cual se puede dar sentido a la formulación de principios básicos de justicia y por

consiguiente a la sustentación de una democracia sustantiva. La llamada ética discursiva llenaría la laguna, al establecer que los participantes en un discurso práctico pueden adoptar una actitud reflexiva e hipotética ante diferentes normas y principios que podrían valorar sus posibles razones junto con sus consecuencias. Habría dos reglas o principios generales: primero, que todos los afectados por las normas o principios podrían intervenir en la discusión y, segundo, que podrían evaluar todas las consecuencias de las normas si éstas son aplicadas universalmente. En otras palabras, no sólo podrían participar todos con vinculación a sus intereses, sino que deberían tomar una posición imparcial y universal ante las normas, lo que les daría su carácter general y aplicable para todos, con lo que se recuperaría la idea de bien común en estrecho contacto con la democracia deliberativa (Thiebaut 1996, p. 40).

Más en detalle, Gutmann y Thompson (2008, pp. 98-99), han dado forma a la idea de un tipo de democracia deliberativa que respondería bien a los argumentos aquí defendidos.

Parten del llamado principio de reciprocidad. La reciprocidad consiste en que los ciudadanos se deben mutuamente justificaciones por las leyes y políticas públicas que promulgan colectivamente. El objeto de una teoría que pretenda tomar en serio la reciprocidad es el de ayudar a la gente a buscar el acuerdo político sobre la base de principios que puedan ser justificados a los otros, quienes comparten la finalidad de alcanzar dicho acuerdo.

La justificación mutua no significa ofrecer cualquier razón, sino proveer razones que constituyan una justificación para imponer leyes a otros. Definir qué razones cuentan o no, resulta ser un asunto claramente sustantivo, por eso las justificaciones que pretendan basarse en el interés de un grupo o de la mayoría no son suficientes (Gutmann y Thompson 2008, p. 99).

Según Gutmann y Thompson (2008, p. 137) se pueden señalar tres principios derivados que darían contenido a la democracia deliberativa: libertades básicas, oportunidades iguales y oportunidades justas. Todos están conectados con el principio básico de la reciprocidad.

La reciprocidad no es un primer principio desde el cual el resto de la justicia se deriva, más bien es un principio regulativo que cumple dos roles diferentes.

Primero, guía al pensamiento en el proceso en marcha en el cual los ciudadanos y los teóricos consideran lo que la justicia requiere en el caso de leyes particulares en contextos específicos. Esto es, cumple la función de dar contenido a lo que se considera razonable.

Segundo, muestra la necesidad de otros principios para llenar el contenido de una teoría de la justicia social deliberativa. La reciprocidad llama a la necesidad de desarrollar principios como la publicidad, la transparencia, las libertades básicas, las oportunidades iguales, las oportunidades justas, y otros, que son necesarios para la justificación mutua de las leyes en un proceso práctico.

En complemento a todo esto se pueden diseñar modelos del discurso práctico que, a partir de un conjunto de reglas básicas, controlan la discusión para llegar a acuerdos concretos. Por supuesto que todo modelo es cuestionable, y no es éste el lugar adecuado para discutir sus detalles, pero lo importante es que exista una perspectiva práctica que dé contenido a la idea general de una democracia deliberativa, independientemente de las críticas a que puede dar lugar. Por ser pragmático, el proceso no puede ser perfecto e incuestionable.

Lo que busca la democracia deliberativa es brindar una perspectiva diferente desde la cual se puedan evaluar las normas morales y políticas de una sociedad liberal, como contrapartida o complemento a una democracia que podríamos llamar formal.

La idea de que la democracia formal tiene fallas no es nueva y contiene aspectos teóricos y prácticos. En la teoría ya vimos que los supuestos en que se basa la democracia son claramente dudosos, puesto que distan de cumplirse en la realidad. El punto principal es que los representantes políticos y sociales no se guiarán normalmente por el bien común o el bienestar del pueblo, sino por una serie de principios estratégicos propios de la lucha por el poder, dentro de los cuales el interés propio o personal cumple un papel central.

Los sistemas democráticos representativos confían demasiado en que las decisiones serán justas de manera natural, tal vez por un exceso de confianza en los mecanismos automáticos de regulación. Pero, cuando uno mira con más cuidado, tales mecanismos en realidad no existen o son muy pobres. Por ejemplo, se confía en que los ciudadanos controlen a los poderosos por medio del voto o por las demandas de corrección a las políticas que irán surgiendo en el proceso. Pero el voto es un mecanismo muy débil, sólo se usa entre elecciones y puede ser fácilmente manipulado por las mismas organizaciones políticas y económicas que detentan el poder. Por su parte, las demandas contra las decisiones políticas que se consideran incorrectas, o las nuevas demandas que surgen en el proceso, no responden al interés ciudadano, sino al interés de alguna parte de la sociedad que hace suya una determinada deman-

da. No existen los mecanismos reales para que el pueblo se exprese como tal, como pretenden por ejemplo los seguidores del partido Morena de México.

La educación política de los ciudadanos, o la educación cívica en particular, se esgrimen para servir de contrapartida a los poderes fácticos de los actores políticos, la economía y los medios de comunicación. Pero nadie sabe bien en qué consiste una auténtica educación política, puesto que son precisamente las mismas instituciones estatales las que dan contenido a tal tipo de educación apropiándose para sus propios fines, incluso con pleno conocimiento de causa de que la educación representa una amenaza contra el Estado. Por ello no es extraño que se insista tanto, hoy en día, sobre la importancia de la educación científica y tecnológica, puesto que precisamente ésta es una forma “elegante” de eludir y salvar el problema por parte de las élites en el poder, manteniendo al ciudadano en su condición de indefensión e ignorancia sobre las cuestiones políticas.

En realidad, el ciudadano no es tonto, sino que es víctima de la manipulación, por ejemplo cuando los actores políticos y especialmente los mismos representantes ciudadanos, eligen estratégicamente la agenda de la misma política, definiendo cómo, por qué y en qué momento se debe discutir un determinado problema.

A este perverso juego estratégico por el poder contribuyen las mismas asociaciones ciudadanas, que aprovechan los espacios que quedan para poner en marcha demandas que les interesan solamente a esas mismas asociaciones. Podríamos decir, en términos que tal vez puedan ser acusados de simplistas, pero no por ello dejan de ser reales, que el ciudadano es víctima de los intereses estratégicos que sí logran organizarse, mientras se dedica a tratar de vivir su vida de la mejor manera que puede, dentro de un entorno social y político dado que lo coloca en clara desventaja.

Una democracia deliberativa fortalecida es la respuesta que consideramos adecuada para contrarrestar este lamentable estado de cosas. Hemos mostrado que es consistente con el pluralismo razonable, con la idea del poder ciudadano, con unos derechos humanos mejor protegidos, y que se puede expresar en una forma práctica por medio del diálogo práctico razonable. Como siempre, lo que faltaría es encontrar una voluntad política auténtica que haga suya la idea de la democracia deliberativa y lleve a cabo el proceso de ajuste de la democracia representativa y de las instituciones que la sustentan.

Pero no creemos que haya falta de ideas o de mecanismos para hacer de la democracia deliberativa una posibilidad real o, por lo menos, aprovecharla

como un proceso que se pueda ir construyendo poco a poco para hacer frente a las desventajas de la democracia representativa.

Veamos algunas facetas en las cuales la democracia deliberativa puede cumplir un papel real y efectivo. A nivel de las reformas constitucionales se establecen las bases de la toma de decisiones de una sociedad; En especial, se define el papel que cumple la regla de mayoría al delimitar los espacios y procesos institucionales en que se usa para definir las decisiones políticas que serán consideradas legítimas.

Al establecer las reglas del juego político, las reformas constitucionales pueden brindar un mayor espacio decisorio a los ciudadanos. Pueden darles, por ejemplo, la posibilidad de proponer iniciativas de ley y definir los procesos para que ello se lleve a cabo y no quede sólo como letra muerta de la ley. Se pueden establecer mecanismos de discusión razonable sobre diferentes temas fundamentales, característicamente cuestiones como la educación, la salud, el empleo, la distribución del ingreso e incluso reformas fiscales. Los ciudadanos no dejan de participar en estas cuestiones por estar carentes de ideas, sino porque no tienen los canales adecuados para expresarlas y discutir las, puesto que su participación está bloqueada por las mismas reglas del juego democrático. Aquí hay también espacio para que los ciudadanos puedan proponerse como candidatos políticos, sin necesidad de pasar por la estructura de partidos. También se pueden proponer mecanismos para el referéndum ciudadano (sin que esto sea excusa para forzar decisiones populistas) o para que tengan la capacidad real de remover a los funcionarios de sus cargos.

En el terreno legislativo, el propio de las leyes corrientes, existen muchas posibilidades para que los ciudadanos participen. Pueden discutir las iniciativas de ley que proponen otros actores políticos y tener la posibilidad de sugerir cambios significativos. Las comisiones legislativas pueden abrirse para dar espacio a la participación, tanto de los intelectuales o expertos, como de los ciudadanos comunes. Las leyes no tienen que ser tan complejas como para que sean ininteligibles para el ciudadano común, siempre existe la posibilidad de replantear las ideas y argumentos centrales y hacerlos comprensibles para todos. La complejidad legislativa muchas veces es un obstáculo más, una barrera en cierto modo inventada, para evitar que el ciudadano participe. Esto es tan claro que existen legisladores que tampoco entienden realmente qué es lo que están votando. Hay que sacar a las leyes de su falso oscurantismo, que muchas veces no hace más que esconder las verdaderas intenciones de quienes redactan la ley.

La administración pública es otro espacio desaprovechado para escuchar y tomar en cuenta a los ciudadanos. La gente vive sus problemas y los conoce bien, es cuestión de saber hacerles las preguntas pertinentes para que las posibles soluciones salgan a flote. Puede invitarse a representantes ciudadanos a la hora en que se discuten los proyectos a realizar y los programas de trabajo de las instituciones públicas, no redactarlos, como se acostumbra, en una oscura oficina bajo quién sabe qué directrices o intenciones ocultas.

Mucho de lo que se ha dicho aquí depende de que los actores políticos y los ciudadanos aprendan a discutir adecuadamente. El mecanismo para ello es el diálogo práctico normado por reglas de argumentación. Esto se aprende como se aprende casi todo; esto es, hay que tomarlo en serio y practicarlo, hasta que se vuelva una costumbre dentro de nuestra vida social. Mientras no aprendamos a discutir basados en reglas imparciales y universales, que nos alejen de los intereses personales y nos permitan decisiones más propias del bien común, poco se podrá hacer por mejorar nuestra realidad política y social.

### **Bibliografía**

- Cohen, J., 2001, "Democracia y libertad", en: Elster 2001, pp. 235-288.
- Dworkin, R., 2002, *Los derechos en serio*, Ariel, Barcelona.
- Elster, J., 2001, *La democracia deliberativa*, Gedisa, Barcelona.
- Fernández, E., 1991, *Teoría de la justicia y derechos humanos*, Debate, Madrid.
- Guariglia, O., 1996, *Cuestiones Morales*, Editorial Trotta, Madrid.
- Gutmann, A., Thompson, D., 2004, *Why deliberative democracy?*, Princeton University Press, Nueva Jersey.
- Hoffe, O., 1997, *Estudios sobre teoría del derecho y la justicia*, Fontamara, México.
- Rawls, J., 1995, *Liberalismo político*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Thiebaut, C., 1996, "Sujeto moral y virtud en la ética discursiva", en: Osvaldo Guariglia 1996, pp. 23-50.
- Wolfgang, E., 2000, *Estudios sobre el Estado de derecho y la democracia*, Editorial Trotta, Madrid.